SENADO UNIVERSITARIO

PLENARIO
Quincuagésima novena sesión (03/2008)
Jueves, 17 de enero de 2008.

Tabla

- Excusas por inasistencia.
- Aprobación de Acta Nº 58
- Cuenta.

1.- Proyecto de Reglamento General de Facultades. Comisión de Reglamentos de Estructuras y Unidades Académicas.
2.- Proyecto de Reglamento de Académicos.
3.- Otros Asuntos.

Asistencia:

1. Dª. Leonor Armanet Bernales
2. D. Rodrigo Baño Ahumada
3. D. Juan Caldentey Pont
4. D. Pedro Cattan Ayala
5. D. Tomás Cooper Cortés
6. D. Patricio Cordero Simunovic
7. Dª. Yasmir Fariña Morales
8. Dª. María Isabel Flisfisch Fernández
9. D. David González Guzmán
10. D. Felipe Hazbún Marín
11. D. Andrés Hojman Cruz
12. D. Carlos Huneeus Madge
13. Dª. Sofía Letelier Parga
14. D. Miguel Llanos Silva
15. D. Enrique Manzur Mobarec
16. Dª. Clara Misrachi Launert
17. D. Jorge Mpodozis Marín
18. D. Pedro Munita Méndez
19. D. Alfredo Olivares Espinoza
20. D. Miguel Orellana Benado
21. D. José Miguel Piquer Gardner
22. D. Javier Puente Piccardo
23. Dª. Gloria Riquelme Pino
24. D. Iván Saavedra Saavedra
25. D. Rodrigo Torres Alvarado
26. D. Tito Ureta Aravena
27. D. Paulino Varas Alfonso
28. Dª. Patricia Varela Pino
29. D. Ennio Vivaldi Véjar
30. Dª. Susana Zúñiga Zepeda

1. Excusas por inasistencia

El señor Vicepresidente señala que presentaron excusas de asistir los senadores: Albala, Biagini, Fodor, Melo, Pérez, Puz y Vivanco.

En la Sala de Postgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, a diecisiete días del mes de enero de 2008, siendo las diez horas con diez minutos y bajo la presidencia del señor Ennio Vivaldi Véjar, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la quincuagésima novena sesión Plenaria.

- Aprobación de Acta Nº 58

Acta Nº 58.
El señor Vivaldi ofrece la palabra respecto al Acta Nº 58
Se aprueba el Acta Nº 58 sin observaciones.

- Cuenta.

El señor Vivaldi comunica las excusas del señor Rector y señala que no hay información relevante que transmitir en este punto.

1.- Proyecto de Reglamento General de Facultades. Comisión de Reglamentos de Estructuras y Unidades Académicas.
El señor Vivaldi ofrece la palabra al señor Baño, presidente de la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas, encargada de la elaboración de este proyecto de reglamento.
El señor Baño señala que la comisión ha trabajado en la elaboración de este proyecto, el que fue distribuido con anticipación a los señores senadores universitarios y que se han recibido aportes de algunos de ellos, los que han sido incorporados en la versión que se presentará en esta sesión. Se adjunta el documento como anexo 1. Por acuerdo de la comisión, la exposición estará a cargo de la señorita Varela.
La señorita Varela señala que el proyecto se presenta en tres columnas y propone revisar su contenido artículo por artículo.

El documento propuesto por la comisión dice:
Título I Disposiciones Generales
Artículo 1º.
El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile. Todo lo atinente a estas materias no especialmente contemplado en su texto, será objeto de Reglamentos específicos de cada Facultad propuestos por el respectivo Decano al Rector, previo informe del Consejo de Facultad.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, los señores Hazbún, Varas, Flisfisch, Cooper y Cordero.

Se acuerda aprobar:
Artículo Nº 1º:
El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile. Todo lo atingente a estas materias, no especialmente contemplado en su texto, será objeto de Reglamentos específicos de cada Facultad, con acuerdo del Consejo de Facultad.

Artículo Nº 2.
El documento propuesto por la comisión dice:
Artículo Nº 2º.
Las Facultades constituyen la estructura fundamental de la Universidad de Chile y tienen rango universitario equivalente.
Las Facultades son organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integradamente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley. (Textual del Estatuto de la Universidad, Artículo 36.).

Respecto al inciso primero de este artículo intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, los señores Baño, Cordero, la señora Riquelme, el señor Caldentey, la señorita Varela, la señora Flisfisch, los señores Vivaldi, Varas, Orellana, Vivaldi, Mpodozis, la señorita Varela, los señores Vivaldi, Cooper, Hazbún, Ureta, Vivaldi, Cattan, Baño, Mpodozis, Hazbún, Vivaldi y Baño.
Al término de las intervenciones, el señor Vivaldi señala que dadas las alternativas de mantener este inciso de este artículo como se presenta o modificar su contenido, propone llevar a votación ambas alternativas. Efectuada la votación dieciocho senadores se pronuncian por mantener el contenido propuesto, cuatro por modificar y tres se abstienen.

Se acuerda mantener el contenido propuesto por la comisión para el inciso primero de este artículo, es decir:
Artículo Nº 2: Las Facultades constituyen la estructura fundamental de la Universidad de Chile y tienen rango universitario equivalente.

Respecto al inciso segundo de este artículo, se proponen dos alternativas, una de ellas es mantener el contenido presentado por la comisión y la segunda es modificarla según las sugerencias planteadas en este plenario. El señor Vivaldi somete a votación ambas alternativas. Diecinueve senadores votan por mantener el inciso en la forma presentada, tres votan por modificarlo y tres se abstienen.

Se acuerda aprobar el inciso segundo de este artículo:
Artículo Nº 2, inciso segundo:
Las Facultades son organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integradamente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley.

Artículo Nº 3.
El documento propuesto por la comisión dice:
Artículo 3º. Las Facultades están constituidas por Departamentos y Escuelas. También podrán establecer Institutos y Centros.
Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, la señorita Varela, los señores Varas y Caldentey y la señora Flisfisch.

Se acuerda aprobar
Artículo Nº 3:
Las Facultades están constituidas por Departamentos y Escuelas. También podrán establecer Institutos y Centros.

Artículo Nº 4
El documento propuesto por la comisión dice:
Artículo 4º.
El quehacer de la Facultad será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano, uno en lo académico y estudiantil y otro en lo económico y administrativo, debiendo contar además con la asesoría legal que requiera su gestión.
Estos organismos de asesoría integral se denominarán Dirección Académica y Estudiantil de Facultad y Dirección Económica y Administrativa de Facultad, respectivamente.

Sin embargo, cada Facultad podrá determinar, en consideración al número de sus alumnos de pregrado, el funcionamiento separado de la Dirección Académica y Estudiantil de Facultad en dos Direcciones, las que en tal caso pasarán a denominarse Dirección Académica de Facultad y Dirección Estudiantil de Facultad, respectivamente.

La señorita Varela expone este artículo.

Se acuerda aprobar:
Artículo Nº 4
El quehacer de la Facultad será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano, tanto en lo académico y estudiantil, en lo económico y administrativo, como en investigación y extensión. Estos organismos de asesoría integral se denominarán: Dirección Académica, Dirección Estudiantil, Dirección Económica y Administrativa, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión respectivamente. No obstante el Decano puede proponer al Consejo de Facultad la creación de nuevas direcciones o la fusión de algunas de ellas acorde a las características propias de cada facultad.

Título II De las autoridades unipersonales
Artículo Nº 5.
El documento propuesto por la comisión dice:
Artículo 5º.
El Decano es la máxima autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, dentro de las políticas universitarias que al efecto determinen las Autoridades Centrales Superiores.
Para ser designado Decano se requerirá ser Profesor Titular de la respectiva Facultad, en conformidad al Reglamento General de Carrera Académica.
Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser nombrado por un segundo período consecutivo.

La comisión incorpora en este punto, como referencia, lo señalado por el Estatuto de la Universidad respecto a la temática de este artículo.

Artículo 24 del Estatuto de la Universidad, dice:
Al Consejo de Facultad, presidido por el Decano, le corresponderá definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Senado Universitario.

La señorita Varela expone este artículo.
Intervienen, en el orden que se indica y en las oportunidades que se señala, la señora Flisfisch, los señores Varas, Olivares, Caldentey, Cooper, Cattan, Mpodozis, Cordero, Varas, Caldentey, Mpodozis, Vivaldi, Hazbún, Varas, Vivaldi, Armanet, Llanos, Caldentey, Mpodozis, Varas, la señora Flisfisch, los señores Vivaldi, Llanos y Mpodozis.

Se acuerda aprobar:
Artículo 5º
El Decano es la máxima autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, dentro del contexto de los lineamientos y estrategias emanados de los órganos superiores de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo de Facultad.
El Decano deberá ser Profesor Titular y será elegido por los académicos de la Facultad en la forma que fije el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido por un segundo período consecutivo.

Artículo Nº 6

El documento propuesto por la comisión dice:

Artículo 6º.

El Decano tendrá las siguientes atribuciones:

a. Presidir el Consejo de Facultad.

b. Presidir las comisiones examinadoras de títulos y grados y designar sus integrantes.

c. Dictar, modificar y derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad.

d. Celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de honorarios.

e. Aprobar los programas de docencia, de investigación, de creación y de extensión que sometan a su consideración las estructuras académicas de la Facultad.

f. Someter a consideración del Rector una cuenta sobre el funcionamiento de la Facultad en el año precedente.

g. Proponer al Rector los planes de estudio de la Facultad, con su respectiva reglamentación**.**

h. Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que integren la Facultad, conforme a Reglamento.

i. Las demás que le fija el presente Reglamento General de Facultades, y las que el Rector le delegue.

La señorita Varela expone los antecedentes de este artículo y lee las propuestas y sugerencias recibidas de los senadores Cordero y Munita.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, los señores Cordero, Varas, Manzur, Hazbún, Riquelme, Caldentey, Cordero, Vivaldi, Varas, Vivaldi, Hazbún, Cattan, Zúñiga, Caldentey y Vivaldi.

El señor Vivaldi propone votar el contenido de la letra m), condensado, de este artículo, que señala:

m) Autorizar y ejecutar los gastos que sean necesarios para el buen funcionamiento académico y administrativo de la Facultad.

Efectuada la votación, dieciocho senadores se pronuncian por mantener la propuesta condensada de la letra m), dos por modificar su contenido y tres abstenciones.

Se acuerdo el siguiente texto para el artículo 6º de este reglamento:

Artículo 6º El Decano tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir el Consejo de Facultad.

b) Presidir las comisiones examinadoras de títulos y grados y designar sus integrantes.

c) Dictar, modificar y derogar los reglamentos internos y las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad de acuerdo con el Consejo de Facultad.

d) Proponer oportunamente al Consejo de Facultad el presupuesto anual de financiamiento y dar cuenta de su ejecución.

e) Someter a consideración del Rector una cuenta sobre el funcionamiento de la Facultad en el año precedente.

f) Aprobar, con acuerdo del Consejo de Facultad, los programas de docencia, de investigación, de creación y de extensión que sometan a su consideración las estructuras académicas de la Facultad.

g) Celebrar contratos de prestación de servicios y de honorarios.

h) Ejecutar los programas de docencia, de investigación, de creación y extensión que hayan sido aprobados de acuerdo al Estatuto Universitario.

i) Proponer al Rector los planes de estudio de la Facultad, con su respectiva reglamentación, previo acuerdo del Consejo de Escuela.

j) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que integren la Facultad, conforme a la normativa vigente.
k) Proponer al Rector los nombres de las personas que ocuparán los cargos de Vicedecano, Directores de Escuelas, Institutos, Centros y direcciones de asesoría integral, aprobados por el Consejo de Facultad.
l) Proponer al Consejo de Facultad los nombramientos de los académicos y de los altos directivos del personal de colaboración.
m) Autorizar y ejecutar los gastos que sean necesarios para el buen funcionamiento académico y administrativo de la Facultad.
n) Las demás que le fija el presente Reglamento General de Facultades, y las que el Rector le delegue.

Artículo 7º.
El documento propuesto por la comisión dice:
Artículo 7º
El Vicedecano es el Ministro de Fe de la Facultad y el subrogante legal del Decano; dependen de él los organismos de apoyo y asesoría integral, establecidos en el artículo 4º y le corresponde desempeñar las demás funciones que el Decano expresamente le delegue.
La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión respecto a este artículo.
Ofrecida la palabra, no hay intervenciones.

Se acuerda aprobar:
Artículo 7º:
El Vicedecano es el Ministro de Fe de la Facultad y el subrogante legal del Decano; dependen de él los organismos de apoyo y asesoría integral, establecidos en el artículo 4º y le corresponde desempeñar las demás funciones que el Decano expresamente le delegue.

Artículo 8º.
La propuesta de la comisión dice:
Artículo 8º

El Vicedecano será propuesto por el Decano al Consejo de Facultad de entre los académicos de las dos más altas jerarquías de la Facultad y permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Decano, quien puede proponer su remoción al Consejo de Facultad
En caso de ausencia o impedimento será subrogado por el Director Académico.

La señorita Varela presenta los fundamentos de la comisión respecto al contenido del artículo. Señala que el señor Cordero aportó observaciones a la propuesta que fueron consideradas por la comisión.
Ofrecida la palabra, intervienen en el orden que se indica y en las oportunidades que se señala, la señora Fariña, la señorita Varela, el señor Vivaldi, la señorita Varela, los señores Hazbún y Orellana, la señorita Zúñiga, los señores Baño y Vivaldi.

En relación con el cargo de Vicedecano, se proponen dos alternativas respecto al nombramiento y remoción de la persona nombrada:
A: El cargo de Vicedecano es un cargo de la confianza del Decano quien lo nombra con consulta al Consejo de la Facultad y tiene la atribución de removerlo de su cargo sin consulta al Consejo de la Facultad.
B: El cargo de Vicedecano es un cargo de la confianza del Decano y que tanto para el nombramiento como para la remoción debe consultar al Consejo de la Facultad.

Efectuada la votación, veintitrés senadores se pronuncian por la alternativa A, dos por la alternativa B y dos se abstienen.

Por otra parte, respecto a la subrogancia, intervienen la señora Riquelme, los señores Varas, Cordero y Baño, que proponen que sea subrogado por el Director Económico y Administrativo.

Se acuerda aprobar:
Artículo 8º
El Vicedecano será propuesto por el Decano al Consejo de Facultad para su ratificación de entre los académicos de las dos más altas jerarquías de la Facultad y permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Decano.
En caso de ausencia o impedimento será subrogado según secuencia preestablecida por el Consejo de Facultad.

Artículo Nº 9
El documento propuesto por la comisión dice:
Artículo 9º.
Los directores de los organismos de asesoría integral serán nombrados por el Decano con previo acuerdo del Consejo de Facultad. Permanecerán en el desempeño de sus funciones mientras cuenten con la confianza del Decano, quien puede proponer su remoción al Consejo de Facultad.
La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión para el contenido propuesto para este artículo.
Ofrecida la palabra, intervienen los señores Vivaldi y Cooper, las señoras Flisfisch y Riquelme, el señor Vivaldi, la señora Misrachi, los señores Vivaldi, Cooper, Mpodozis y Hazbún, la señorita Varela, los señores Vivaldi, Llanos y Vivaldi.
Considerando que estos cargos son de confianza del Decano, el señor Vicepresidente somete a votación las siguientes alternativas:
Alternativa A: Los nombramientos de los directores de los organismos de asesoría integral son cargos de la confianza del Decano, quien los nombra con consulta al Consejo de la Facultad y tiene la atribución de removerlos de su cargo sin consulta al Consejo de la Facultad.
B: Los cargos señalados son de la confianza del Decano y que tanto para el nombramiento como para la remoción debe consultar al Consejo de la Facultad.

El resultado de la votación respecto al nombramiento fue la siguiente: 22 a favor de la alternativa A, 2 por la alternativa B y una abstención.
El resultado de la votación respecto a la atribución de removerlos sin consulta al Consejo de la Facultad fue: 18 por la alternativa A, 6 por la alternativa B y 2 abstenciones.

Respecto al tema de la incompatibilidad entre estos cargos y aquellos para los cuales fueron elegidos por la comunidad académica, se ofrece la palabra.
En este punto, intervienen el señor Vivaldi, la señora Armanet, el señor Vivaldi, la señora Misrachi, los señores Vivaldi y Mpodozis y la señora Letelier.

Al término de las intervenciones se acuerda lo siguiente:

No podrán ser propuestos como directores de los organismos de asesoría integral, aquellos académicos que estén desempeñando cargos para los cuales hayan sido elegidos por la comunidad académica.

Se acuerda aprobar:
Artículo 9º
Los Directores de los organismos de asesoría integral serán propuestos por el Decano para su ratificación al Consejo de Facultad y permanecerán en sus funciones mientras cuenten con la confianza del Decano.
Las funciones de directores de los organismos de asesoría integral son incompatibles con la condición de miembro elegido del Consejo de Facultad.

Título III De la autoridad colegiada
Artículo Nº 10.
El documento propuesto por la comisión dice:
En cada Facultad habrá un Consejo de Facultad, presidido por el Decano, al que le corresponderá definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Senado Universitario, con las atribuciones, funciones y responsabilidad que señala el presente reglamento.

La señorita Varela expone los argumentos que fundamentan la opinión de la comisión.
Dado que no hubo intervenciones al respecto, se aprueba el artículo en su redacción primera:

Se acuerda aprobar:
Artículo 10º
En cada Facultad habrá un Consejo de Facultad presidido por el Decano, al que le corresponderá definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Senado Universitario, con las atribuciones, funciones y responsabilidades que señala el presente reglamento.

Artículo 11º.

El documento propuesto por la comisión dice:

El Consejo de Facultad, además del Decano, estará integrado por los Directores de los Departamentos y Escuelas y, cuando corresponda, por los Directores de los Institutos y Centros y por académicos de libre elección quienes durarán dos años en sus funciones. Estos académicos de libre elección serán elegidos conforme a lo señalado en el Reglamento de Elecciones y Consultas. Además, asistirán al Consejo, con derecho a voz, representantes de las organizaciones gremiales más representativas de académicos, estudiantes y personal de colaboración, respectivamente, de la correspondiente Facultad, nombrados mediante los procedimientos que dichas organizaciones acuerden. Así también asistirá el Vicedecano en calidad de Ministro de Fe, solo con derecho a voz.

La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión respecto a la propuesta.
Ofrecida la palabra, intervienen en el siguiente orden y en las oportunidades que se señala, los señores Vivaldi, Cattan, la señora Riquelme, la señorita Varela, la señorita Zúñiga, el señor Varas, la señora Letelier, el señor Caldentey, las señoras Letelier y Flisfisch, el señor Baño, la señora Vivaldi, la señorita Varela, los señores Piquer, Baño, Vivaldi y Mpodozis.

Luego de la discusión,

Se acuerda aprobar:
Artículo 11
El Consejo de Facultad, además del Decano, estará integrado por los Directores de los Departamentos y Escuelas, por académicos de libre elección, de acuerdo al reglamento dictado en virtud del artículo 25, letra a) del Estatuto Universitario, quienes durarán dos años en sus funciones y, cuando corresponda, por los Directores de los Institutos y Centros. Además, asistirán al Consejo, con derecho a voz, representantes de las organizaciones gremiales más representativas de académicos, estudiantes y personal de colaboración de la correspondiente Facultad, nombrados mediante los procedimientos que dichas organizaciones acuerden. Así también asistirá el Vicedecano en calidad de Secretario y Ministro de Fe, solo con derecho a voz. Participarán, además, en calidad de invitados permanentes, los senadores pertenecientes a la Facultad.

Artículo 12º.
El documento propuesto por la comisión dice:
El número de consejeros académicos de libre elección deberá ser a lo menos un tercio del total de los miembros del Consejo de Facultad y, en todo caso, no podrá ser inferior a cinco.
La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión respecto a la propuesta.
Ofrecida la palabra, intervienen en el orden que se indica y en las oportunidades que se mencionan, el señor Vivaldi, la señorita Varela, el señor Caldentey, la señorita Varela, los señores Vivaldi, Baño, las señoras Letelier y Armanet, el señor Vivaldi, la señora Flisfisch, los señores Manzur y Vivaldi, la señora Armanet, los señores Baño, Ureta, Vivaldi, la señora Riquelme, los señores Hazbún, Vivaldi, Baño, Mpodozis, Vivaldi, Varas, Vivaldi, la señorita Varela, el señor Vivaldi, la señora Armanet, el señor Vivaldi, la señora Riquelme, los señores Mpodozis, Vivaldi, Cordero, la señorita Varela, los señores Vivaldi, González, Vivaldi, la señora Riquelme, los señores Vivaldi, Caldentey.
El señor Vivaldi propone votar las siguientes alternativas:
A: El número de integrantes de libre elección en relación al total de miembros del Consejo de Facultad.
B: El número de integrantes de acuerdo al número de jornadas completas equivalentes de la Facultad.
Se votó y el resultado es el siguiente:
Alternativa A, quince senadores. Alternativa B: nueve senadores. Se abstienen dos senadores.

Luego se votó lo siguiente:
Alternativa A: Que el número mínimo de Consejeros elegidos debe ser 5.
Alternativa B: Que el número de Consejeros sea una proporción estricta sin mínimos.
Efectuada la votación los resultados son los siguientes: Veintitrés senadores a favor de la alternativa A. No hubo votos a favor de la alternativa B. Tres senadores se abstuvieron.

Luego se votó lo siguiente:
Alternativa A: Que el número de consejeros académicos de libre elección sea un tercio del total de integrantes.

Alternativa B: Que el número de consejeros de libre elección sea igual a la mitad del número de integrantes que no son de libre elección.

Efectuada la votación dieciocho senadores se pronuncian a favor de la alternativa A. La alternativa B: no hubo votos a favor. Cinco senadores se abstienen.

Se acordó aprobar:
Artículo 12:
El número de consejeros académicos de libre elección deberá ser un tercio del total de los integrantes del Consejo de Facultad y, en todo caso, **no podrá ser inferior a cinco.**

Artículo 13º.
El documento propuesto por la comisión dice:
Los Consejos de Facultad serán convocados por el Decano y sesionarán al menos una vez al mes durante el año académico.
Sin perjuicio de lo anterior, también podrán sesionar cuando la mayoría de sus miembros así lo soliciten al Decano por escrito, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.
Un reglamento de sala fijará las normas de funcionamiento de cada Consejo de Facultad.

La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión respecto a este artículo.
Ofrecida la palabra, intervienen el señor Vivaldi y la señorita Zúñiga.

Se acuerda aprobar:
Artículo 13.
Los Consejos de Facultad serán convocados por el Decano y sesionarán al menos una vez al mes durante el año académico.
Sin perjuicio de lo anterior, también podrán sesionar cuando la mayoría de sus integrantes así lo soliciten al Decano por escrito, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.
Un reglamento de sala fijará las normas de funcionamiento de cada Consejo de Facultad.

Artículo 14º.
El documento propuesto por la comisión dice:

Para sesionar, los Consejos de Facultad requerirán de la concurrencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de sus miembros.

La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión respecto a este artículo.
Ofrecida la palabra, intervienen los señores Hazbún, Baño, Vivaldi, la señora Flisfisch y el señor Vivaldi.

Al término de las intervenciones se acuerda aprobar:
Artículo 14º
Para sesionar, los Consejos de Facultad requerirán de la concurrencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de éstos.
Previa invitación del Decano o por iniciativa de la mayoría de sus integrantes participarán en forma permanente u ocasional en las sesiones, autoridades universitarias, jefes de servicios u otras personas cuya opinión interesase conocer al Consejo.

Artículo 15º.
El documento propuesto por la comisión dice:

Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo de Facultad:

a) Aprobar la designación del Vicedecano y su remoción.
b) Aprobar la designación de los Directores de los organismos de asesoría integral del Decano y su remoción.
c) Aprobar la designación del Secretario de Estudios propuesto por el Decano.
d) Aprobar las propuestas o modificaciones de programas de docencia de pregrado, de postítulo y de postgrados, presentados por las estructuras de la Facultad.
e) Aprobar los programas anuales para el desarrollo de la investigación y la creación, e igualmente aquellos de extensión y de gestión de proyectos y servicios que sometan a su consideración las estructuras académicas de la Facultad.
f) Aprobar las propuestas de creación y modificación de estructuras de la Facultad.
g) Aprobar políticas de admisión de alumnos de pre- y postgrado propuestas por las respectivas Escuelas.
h) Aprobar el programa anual de desarrollo académico y la asignación de recursos.
i) Aprobar el programa anual de financiamiento presentado por el Decano.
j) Aprobar el informe semestral y cuenta anual presentado por el Decano.
k) Las demás que le asignen otros reglamentos.

La señorita Varela expone los fundamentos de la comisión respecto a este artículo.
Previa discusión de la letra a), se acuerda eliminar la palabra remoción, para ser consecuente con lo acordado en un artículo anterior.
Previa discusión de la letra b), se acuerda igualmente eliminar la palabra remoción.
Respecto de la letra c), luego de la intervención de la señora Flisfisch y los señores Vivaldi y Cattan, se acuerda la siguiente redacción:
c) Ratificar la designación del Secretario de Estudios propuesto por el Decano.
En relación con la letra d), intervienen en el orden en que se señala y en las oportunidades que se mencionan, los señores Vivaldi, la señorita Varela, el señor Caldentey, la señora Fariña, los señores Vivaldi, Caldentey, la señora Riquelme y los señores Munita, Manzur, Vivaldi, Baño, González, Vivaldi, Varas, la señora Fariña, los señores Vivaldi, Llanos, Hazbún, Caldentey, Vivaldi, la señora Flisfisch, los señores Vivaldi, Llanos, Vivaldi, la señorita Varela, los señores Llanos y Vivaldi.
El señor Vivaldi propone votar las siguientes alternativas relativas al contenido de la letra d):
Alternativa A: Ratificar los nombramientos de los académicos y personal de colaboración de los cargos directivos.
Alternativa B: Ratificar los nombramientos de los académicos.
Efectuada la votación, diecinueve senadores se pronuncian a favor de la alternativa A, seis por la alternativa B y tres se abstienen.

En consecuencia, se acuerda el siguiente texto para la letra d) de este artículo 15:
Ratificar los nombramientos de los académicos y de los altos cargos directivos del personal de colaboración.

Finalmente, se acuerda dejar pendiente el resto de este artículo para una próxima sesión plenaria, que será citada para estos efectos.

3.- Otros Asuntos.
No hubo.

Siendo las catorce horas con cincuenta minutos, el señor Vicepresidente levanta la sesión.

El Vicepresidente La senadora Secretaria